DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 83-02 que designa con el nombre de Profesor Israel Brito Bueno, el Liceo de Educación Secundaria del Municipio de Imbert, provincia Puerto Plata.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 83-02

CONSIDERANDO: Que el profesor Israel Brito Bueno ejerció el magisterio de forma ejemplar y con una inspiradora dedicación de más de cincuenta y dos años en diversas comunidades del país, hasta la hora de su fallecimiento;

CONSIDERANDO: Que fue fundador y auspiciador de centros educativos públicos y privados que rinden valiosos y numerosos aportes a la sociedad dominicana y todos sus alumnos y las nuevas generaciones de estudiantes, así como los moradores de las comunidades donde el profesor Brito Bueno ofreció sus servicios educativos, los cuales le profesan un venerable respeto y expresan gratitud por su obra de orientación y enriquecimiento espiritual a favor de la colectividad;

CONSIDERANDO: Que es una vieja aspiración de la comunidad de Imbert, provincia de Puerto Plata, designar con el nombre de su fundador, el liceo de educación secundaria de ese municipio.

CONSIDERANDO: Que reconocer y valorar a los hombres y mujeres que han servido de ejemplo a la sociedad, contribuye a promover la educación del carácter y los principios.

VISTA la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de "Profesor Israel Brito Bueno", el liceo de educación secundaria del municipio de Imbert, provincia de Puerto Plata, liceo designado anteriormente con el nombre de Enrique Enmanuel Ashton.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado de Educación queda encargada del fiel cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3.- Se deroga cualquier disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones.

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 84-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Marcelina Vargas F., sobre la venta de un apartamento en Los Tres Ojos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 84-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de julio de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA MARCELINA VARGAS F.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato suscrito en la fecha 18 de julio de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,** Capitán de Fragata, M. de G., de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA MARCELINA VARGAS F.,** mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el Apartamento No. 2-B, Edificio No 2, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Los Tres Ojos", de esta ciudad, valorado en la suma de RD$80,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE CONTRATO No. 965

El **ESTADO DOMINICANO,** debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de abril de 1989, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA MARCELINA**